

Anúncio de la Clase de Mediano que va a establecerse.
Resolucion sobre el ramo de arbitrios de vino aguardiente de 2ª Cuestion inglesa sobre el embargo de la enuadada y el bombardeo del Puerto de Arequipa.
EL



Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa o indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real

(TOM. XVIII.)

AREQUIPA SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1844.

(NUM. 21)

ARTICULOS DE OFICIO.

República Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Octubre 10 de 1844.—Numero 191.

Al Sr. Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República.

S. S. G.—Cuando con tanta constancia y por repetidas veces me negué a aceptar la alta honra con que quiso favoreceme S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, colocándome a la cabeza de este ilustre é interesante departamento; no fué por otra causa, ni encontraba mas embaraço que el conocimiento que me asistía del completo estado de banca-rotta en que se hallaban todos sus ramos fiscales. Sabía que la mayor parte de los empleados de la lista civil estaba insoluta veinte y dos meses, llegando a catorce los que mejor pagados se hallaban: que las viudas, inválidos y demas pensionistas no habian recibido en todo aquel tiempo ni una sola mesada; y que por grande que fuese mi consagracion al servicio público y al bien de este departamento, no me sería posible darles el menor auxilio, apesar del pleno convencimiento de que tenían justicia para reclamar sus haberes. Sabía que dependiendo en gran parte la tranquilidad y el buen servicio de la Nacion, de la contraccion absoluta de sus empleados, mal se podía exigir de ellos ésta consagracion sin reserva, si por otro lado no les proporcionaba la misma Nacion los medios de subsistencia;—conocía que ésta es una de las mayores trabas que se puede oponer aun al patriotismo mas bien probado, y que los resortes de la subordinacion y aun de la moral se relajan cuando se debilitan tambien los medios de la autoridad para compeler a cada uno al cumplimiento de sus deberes.—Temia por otra parte que cada uno de estos acreedores confundiendo la falta de medios con la de voluntad para socorrerlos, hiciesen recaer sobre mi sus quejas y el disgusto que necesariamente excita aquel a quien se supone indolente a nuestras desgracias. Cediendo, sin embargo, a los sentimientos de subordinacion y patriotismo, me resigné a servir la Prefectura por pocos dias, como entónces se me hizo consentir. Mas, por razones que no son del caso referir aquí, S. E. la Suprema Junta de Gobierno me ha continuado insensiblemente en tan difícil cargo, creyendo útil y conveniente esta medida, a la que me he sometido por dar una prueba inequívoca de que para obedecer los mandatos supremos consulto siempre la subordinacion mas que mi voluntad.

Apesar de estar entónces empeñada la Aduana en ciento cuarenta mil pesos; cobradas en las provincias las contribuciones del semestre de Navidad, que aun no está cumplido; gravado el ramo de papel sellado con varias pensiones, que ascienden mensualmente a cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, y todos los demas ramos no solo recaudados con anticipacion, sino recargados de diversos modos; quedaban al menos por cobrar hasta Febrero veinte y dos mil ciento veinte y dos pesos, única cantidad que hasta entónces adeudaría el subastador de molinos. Cuando contaba, pues, con éste único recurso para acudir a las necesidades mas urgentes é indispensables, he recibido las supremas órdenes que US. se ha servido comunicarme con

el fin de que se libren 21.533 pesos a favor de las diversas personas que han hecho suplementos al Gobierno para atender a las urgentes necesidades del Ejército. Les he puesto el cumplimiento, no obstante de que por esta medida han quedado frustradas mis esperanzas, ya reposando en el sincero ofrecimiento que me ha hecho S. E. el Presidente de representar al Supremo Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad y justicia de remitir al Departamento de Arequipa un contingente mensual, capaz de disminuir sus necesidades; ya, por que la demora del Ejército en esta ciudad le es sumamente perjudicial; y ya en fin, por que se retardaría mas la consolidacion del orden público, y el bien de la nacion. Así, he preferido dejar por ahora exhausta la Tesoreria y sin esperanza ninguna de dinero hasta Marzo del entrante año, por allanar el único inconveniente que ha hecho que permanezca por tanto tiempo el Ejército en esta Ciudad, con incalculables perjuicios de ella y de la República en general. He tomado, pues, este partido seguro de que S. E. el Sr. General Castilla no omitirá esfuerzo ni medio alguno para recabar del Excmo. Sr. Jefe del Supremo Poder Ejecutivo Nacional la orden para la remesa de ocho mil pesos mensuales por lo menos, no contando al presente con recursos ni aun para atender a los soldados enfermos que quedan en el hospital, hasta el próximo Noviembre en que espero se me remitirá de Lima la espresada suma por cualquiera de los dos Vapores que zarpen del Callao.

Debo sin embargo esponer para el conocimiento de S. E. el Presidente de la Suprema Junta que el indicado contingente apenas bastará a cubrir los sueldos de la lista civil, y de hacienda, haberes de inválidos, montepios y demas asignaciones; sin que puedan ser pagados con él los Jefes, Oficiales, ó tropa que quedasen de guarnicion.

Si contra todas mis esperanzas, y contra los derechos que asisten a esta poblacion, víctima, mucho tiempo há, de la seduccion y furor revolucionario, para ser auxiliada por la Tesoreria de Lima, como se hizo hasta mayo último, dejase el Gobierno Nacional de remitirme por cualquiera de los dos Vapores el contingente de los 8000 pesos; debe tenerseme por relevado de esta Prefectura, la que dejaré sin aguardar orden suprema, y sin que mi separacion pueda jamas calificarse, de desercion, ó desobediencia a los mandatos del Gobierno que respeto y respetaré siempre; pero que no podrán obligarme a vivir presenciando mil necesidades, y oyendo los justos reclamos de los empleados y demas acreedores al fisco, sin quedarme medios de disminuir en la parte mas mínima sus tan justas como exigentes demandas.

Sírvase US. elevar esta nota al conocimiento de S. E. en contestacion a sus supremos mandatos, que, quedan obedecidos, y aceptar las protestas de consideracion y respeto con que se suscribe de US. atento obsecuente servidor—Pedro Cisneros.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 8 de Octubre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del departamento.

Sr. Prefecto—La Illma. Corte Superior

del Departamento, ha representado a la Suprema Junta en nota 27 de Setiembre último que por el espacio de veinte y dos meses se halla insoluta de los haberes que debe percibir mensualmente. De tan dilatada insolucion fluye por consecuencia necesaria que cada uno de los Vocales del Tribunal tanto mas recomendable y digno de la atencion y consideraciones de S. E., cuanto mas exacto y delicado ha sido en el cumplimiento de sus deberes apesar de no ser pagado, ha sufrido inmerecidas escaseses, que S. E. desea aliviar en cuanto lo permita el estado del Erario, cuyos ingresos han sido dilapidados sin reparo por la finada Administracion que con el título de Directorial oprimía el pais en todo sentido. Con este noble objeto, la Suprema Junta plenamente convencida de la prudencia y tino bastante acreditados de US. y de su decidido interes por cuanto respecta a la pública conveniencia, lo autoriza para adoptar cuantas medidas y arbitrios legales conduzcan a proporcionar fondos fiscales con que pueda cubrirse la dotacion de la Corte Superior y demas empleados del Departamento, al menos por sus haberes devengados desde el mes de Julio.

Siente profundamente la Suprema Junta que la deficiencia de la hacienda nacional bien conocida por la Corte Superior, no permita estender la presente resolucion mas allá del término designado.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 8 de Octubre de 1844.

B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. Prefecto—S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República me manda prevenir a US. que para realizar el pago de las pensiones de montepio que gravitan sobre la Tesoreria de su dependencia, ordene a los Administradores tener presente el artículo 22 del reglamento de montepios y verificar pago alguno sin que los interesados presenten las certificaciones prevenidas en el indicado artículo.

Lo comunico a US. para su intelijencia y debido cumplimiento.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 8 de Octubre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno conociendo de cerca el poco ó ningun provecho que resulta de los derechos para el ramo de arbitrios con que se hallan gravados por el artículo 78 del reglamento de comercio, el vino, aguardiente, jayon, arroz y el azucar que se produce y ela-

bora en este departamento; y queriendo por otra parte indemnizar en alguna manera los muchos perjuicios que ha recibido la industria y agricultura del país con motivo de la guerra; se ha servido mandar, se guarde y cumpla la suprema disposicion de 29 de Enero de 1841 inserta en el periódico Republicano núm. 22 de ese año, que habla de los aguardientes y vinos; y que los demas artículos mencionados, queden por ahora libres de todo gravamen. Tengo el honor de decirlo a US. a fin de que inmediatamente libre las órdenes necesarias, para que tenga efecto esta resolucion en todo el departamento de su mando; sin dejar por esto de remitir a la Secretaría la razon que se pidió de la cantidad a que han ascendido anualmente los productos de dichos artículos.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—*José Chipoco Rivero.*

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Octubre 11 de 1844—Número. 194.

Al Sr. Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República.

S. S. G.—He tomado las providencias necesarias para que se observe en este departamento la suprema resolucion que US. se sirve comunicarme en su apreciable nota 8 del que rije, por la que se manda se guarde y cumpla la suprema disposicion de 29 de Enero de 1841 inserta en el periódico Republicano núm. 22 de ese año, que habla sobre aguardientes y vinos; y que el javon, arroz y azucar que se produce y elabora en este departamento queden por ahora libres de todo gravamen; y por lo que respecta a la razon que se me pide nuevamente de la cantidad que producian al año los derechos impuestos a esos artículos, aseguro a US. que ya la pasé a esa Secretaría general con nota de la misma fecha n.º 186.

Dios guarde a US.—S. S. G.—*Pedro Cisneros.*

Republica Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Guerra—Casa de Gobierno en Arequipa a 23 de Setiembre de 1844.

B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. General—S. E. la Junta de Gobierno se ha servido resolver en acuerdo de hoy—que el Sr. Coronel D. José Mateo Arrospide, se haga cargo de la Sub-Prefectura y Comandancia militar de la provincia de la Union, para la que anteriormente fué nombrado el de la misma clase D. Casimiro Peralta, quien por disposicion de esta misma fecha, ha sido nombrado Sub-Prefecto del Cercado de esta Ciudad.

Todo lo que comunico a US. de orden suprema para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Correspondencia oficial, relativa a los sucesos del embargo de la Escuadra Nacional en Islay, y bombardeo de la Ciudad de Arica, por los encargados de las fuerzas navales de la Gran Bretaña.

Fragata de guerra de S. M. B. Dublin—Islay Agosto 14 de 1844—Señor—Habiendo observado que uno de los buques de la Escuadra de US. está acortando su cable, con la intencion como supongo de salir de este puerto, es mi deber avisar a US., que tengo órdenes del Sr. Contra-Almirante Thomas, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., de no permitir que ninguno de los buques de su Escuadra levante la ancla, hasta que en union con el Encargado de Negocios de S. M. B. en Lima, hayan

conseguido de parte de la Gran Bretaña, amplia reparacion por el insulto ofrecido por las autoridades de este lugar a la bandera de S. M. B. en haber tratado de detener el Vapor Británico Perú—por esto, y teniendo estas órdenes, aviso a US., que las pondré estrictamente en ejecucion.

Con la mayor consideracion me suscribo de US. su atento servidor—*N. Tucker.*

Comandancia general de la Escuadra peruana—Corbeta de guerra Iungay—Islay Agosto 14 de 1844—He recibido la estimable nota de U. fecha de hoy, en la que me avisa, que el Sr. Contra-Almirante Thomas, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., le ha ordenado, antes de separarse de este puerto, impedir la salida de cualesquiera de los buques de esta Escuadra, hasta que en union del Encargado de Negocios de S. M. B. en Lima, hayan conseguido de parte de la Gran Bretaña, amplia reparacion por el insulto ofrecido por las autoridades de este lugar a la bandera de S. M. B., en haber tratado de detener el Vapor Británico "Perú." Quisiera contraerme a todos los poderosos argumentos para que dá mérito su citada, al emitir la presente contestacion; pero, como no me compete entrar en esplicaciones con el representante de ninguna nacion extranjera, para reparacion de agravios como en ella se supone, mucho menos estando en las aguas de mi territorio y a intermediaciones del Supremo Gobierno, me ceñiré únicamente a decir al S. Comandante de la fragata de S. M. B. Dublin, que ningun insulto se ha hecho al Vapor "Perú" por haberle comunicado de oficio el Sr. Coronel Gobernador político y militar de este puerto, la resolucion suprema para que fuese detenido, siendo así que el Capitan del referido Vapor, sin dignarse siquiera responder, y despues de terminar su descarga, para lo que empleó cerca de cuatro horas, siguió su viaje, faltándole el respectivo despacho de las autoridades.

En cumplimiento de mi deber, digo a U. que doy cuenta a S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, con el contenido de su nota y el de la presente, y que si recibo sus órdenes para zarpar, lo verificaré, sin que me arredren las fuerzas que manda S. S. el Sr. Contra-Almirante Thomas, porque sucumbirá con honor la pequeña que me obedece, y el Sr. Contra Almirante será responsable de las consecuencias.

Con toda consideracion me ofrezco al Sr. Comandante de la fragata de S. M. B. "Dublin" muy atento servidor—*Carlos Lagomarcino.*

Sr. Comandante de la fragata de S. M. B. "Dublin."

Republica Peruana—Comandancia general de la Escuadra Peruana—Corbeta de guerra Yungay Islay a 21 de Agosto de 1844—Al Señor Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto.—Señor—El infrascripto Comandante general de la Escuadra Peruana, tiene el honor de dirigirse al Sr. Capitan de navio, Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto para decirle: que su Gobierno a quien pasó orijinal la comunicacion que con fecha 13 se sirvió escribirle el Sr. Comandante de la "Dublin," anunciándole que no permitiría llevar el ancla a ningun buque de los de la Escuadra de su mando, ha sentido y estrañado sobre manera la violenta conducta que el Sr. Comandante de la "Dublin" se ha permitido observar en este caso. El Gobierno del infrascripto reposaba en la seguridad de no haber inferido la menor injuria al de S. M. B.: de no haberle ofrecido un solo hecho que pudiera interpretarse como falta de consideracion, consecuencia, y armonía a las amigables relaciones que aun en la complicada situacion en que lo colocaron los últimos acontecimientos políticos, ha procurado cultivar con todos los Gobiernos y muy particularmente con el de S. M. B.; y estaba por es-

to muy distante de esperar que este especial estudio, estos conatos de buena inteligencia y amistad, que ni por un solo instante ha dejado de practicar, serian correspondidos con la grave é inmerecida ofensa de embargar cuatro de sus buques de guerra, que le ha hecho el Sr. Comandante de la "Dublin." En consecuencia y autorizado plenamente el infrascripto por su Gobierno, hace al Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto, las declaraciones siguientes.

1a. Que protésta a nombre de la Nacion y de su Gobierno, del ilegal y violento embargo de los cuatro buques de guerra que están a sus órdenes, como de una insigne violacion de la ley de las Naciones, como de un acto hostil ejecutado en el seno de la paz, sin prévia demanda de reparacion de agravios, sin pedir explicacion de ningun género y sin precedente declaratoria de guerra.

2a. Que por este abuso de la fuerza, hace responsables al Sr. Comandante de la "Dublin" y a su Gobierno, de los daños y perjuicios que ya se han ocasionado a la Nacion Peruana, y de los que en adelante se le ocasionaren, por haber embarazado el referido embargo la pronta y completa pacificacion de los pueblos, é interrumpido las operaciones del Ejército, destinado a trasportarse en los mencionados buques a los departamentos del Norte de la República.

3a. Que exige la amplia satisfaccion del agravio que han recibido el Perú y su Gobierno en el acto violento del secuestro de sus buques.

4a. Que si en el término de 24 horas no deja el Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto, libres y espeditos los cuatro buques de la Escuadra Nacional, para que puedan emplearse en los objetos a que están destinados, el Gobierno peruano, muy a pesar suyo, y por sostener la dignidad, el decoro, y los derechos de la Nacion, tendrá que dictar las medidas forzosas a que lo obliga el estado de agresion y hostilidad en que espontaneamente y sin provocacion de su parte, se han constituido las fuerzas navales de S. M. B.

5a. Que la Nacion Peruana, ni su Gobierno serán responsables a ninguna de las indemnizaciones que en el forzoso caso expresado en la declaracion anterior, se le demanden, puesto que segun los principios del derecho internacional, es lícito emplear contra el que ofende, todos los medios que basten para obligarle a ser justo, y para que deje de dañar.

Con sentimientos de perfecta consideracion, se suscribe del Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto, muy atento y obsecuente servidor—*Carlos Lagomarcino.*

Vapor de S. M. B. Cormorant. Islay a 23 de Agosto de 1844—Los infrascriptos, Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y el Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, tienen el honor de dirigirse al Sr. D. Manuel Mariano de Basagoitia, Secretario general de S. E. la Suprema Junta, con el objeto de llamar la atencion de su Gobierno a una serie de ultrajes é insultos que han sido últimamente inferidos a los funcionarios y súbditos de S. M. B. por algunas de las autoridades subalternas en las provincias dependientes del Gobierno de la Junta Suprema.

El Encargado de Negocios de S. M. B. está enteramente provisto de los documentos necesarios para probar estos diferentes hechos, y para manifestar hasta que grado se ha estendido la injuria inferida a los funcionarios y súbditos de S. M. B. tan luego que sea requerido de hacerlo por el Gobierno del Perú, pero los infrascriptos creen que será muy grato al Sr. General Castilla el poder alejar de la Nacion Peruana cuestiones futuras de seria importancia por medio de un avenimiento pronto y franco en las medidas de reparacion que se consideren por ahora justas y necesarias.

El Gobierno del S. Basagoitia está pro-

bablemente al cabo de que los Representantes de las Naciones Extranjeras acreditados en el Perú, han resuelto unánimemente reclamar por sí mismos, ó por los otros Agentes de sus Naciones respectivas, contra los daños y perjuicios que puedan experimentar los súbditos ó ciudadanos de las Naciones que representan, contra todos ó cualesquiera de los partidos que están en lucha en el Perú, y es con la esperanza de facilitar a S. E. el General Castilla la ocasión de remediar las injurias cometidas por sus mismos Jefes subalternos, que los Representantes de S. M. B. en esta costa, sin ser llevados en la manera mas remota por las circunstancias políticas del día, no han perdido un solo momento en presentar sus reclamos a la Junta Suprema de Gobierno.

Por esto es, que con los sentimientos mas amistosos hácia el Gobierno del Sr. Basagoitia, y con un desco vehemente de ver la justificación de la Suprema Junta, que los infrascriptos tienen el honor de presentar, y pedir encarecidamente el pronto cumplimiento de las siguientes propuestas: Que el Sr. Coronel D. José Aransibia sea removido de la Gobernacion de Arica: Que el Sr. D. José Felix Iguain sea destituido de los destinos y rango civil y militar que actualmente ejerce, y que se le inhabilite para desempeñar cualquier empleo ó destino sea civil ó militar, en el servicio de la Nacion Peruana ó cualquiera parte de ella sin la anuencia del Gobierno de S. M. B.: Y que el Sr. D. Juan Gaspar de Artaza, Gobernador del puerto de Islay, ofrezca por escrito una amplia satisfaccion por haber tratado de detener el Vapor Británico "Perú" despues de haber asegurado oficialmente que no existia ningun embargo sobre los buques en el puerto de Islay: por haber clasificado con los términos "inoportuno é inofensivo" los hechos del Sr. Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., y tambien por su falta de cortesía en haber omitido el tratamiento de costumbre en la nota que dirijió el 7 de Agosto último al Sr. Contra-Almirante.

Los infrascriptos aprovechan de esta ocasión para ofrecer al Sr. D. Manuel Mariano de Basagoitia las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion.—(Firmado)—*Guillermo Pitt Adams* (firmado) *Richard Thomas*.—Es traduccion fiel.—*Roberto Bunch Sec.*

Casa de Gobierno en Arequipa a 26 de Agosto de 1844.—SS.—El infrascripto Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República, ha tenido el honor de recibir y presentar a su Gobierno la respetable nota que el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. y el Sr. Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de la Gran Bretaña en el Pacífico se han servido dirijirle desde Islay el 23 del corriente, y habiéndose impuesto S. E. del contenido de ella, ha ordenado al infrascripto contestarles: que fundado en la esperanza de que U. SS. vendrán a esta Ciudad, se prepara a disfrutar la satisfaccion de entenderse con U. SS. franca, justa, honrosa y amigablemente para acordar entónces la resolucion del asunto sobre que dicha nota se versa.

Con tal motivo cabe al infrascripto la honra de suscribirse de los Señores Encargado de Negocios y Contra-Almirante muy atento obsecuente servidor.—*Manuel Mariano Basagoitia*.

SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico.

Vapor de guerra de S. M. B. "Cormorant"—Islay Agosto 28 de 1844.—Los infrascriptos, Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú, y el Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han tenido la honra

de recibir la nota que el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario general de la Suprema Junta, se sirvió dirijirles con fecha 26 del corriente, invitándoles a nombre de su Gobierno, para que emprendiesen su marcha a Arequipa, con el objeto de arribar a un avenimiento amistoso, respecto al asunto que hacía la materia de su anterior nota.

Los infrascriptos sienten sobre manera privarse del placer de visitar esa ciudad en la presente ocasion, a pesar de que su anhelo por facilitar al Gobierno del Sr. Basagoitia los medios de libertar a la Nacion Peruana de toda responsabilidad por los agravios inferidos de parte de funcionarios subalternos, es el que los ha inducido a emprender su viaje a este puerto; pero apreciando debidamente el espíritu franco y amistoso que se manifiesta en la nota a que ahora contestan, han juzgado oportuno autorizar al Baronet, Capitan Sir Thomas Thompson Comandante de la Fragata de S. M. B. "Talbot", y a D. Roberto Bunch, Secretario del Encargado de Negocios de S. M. B. para que suministren al Sr. Basagoitia tal informe verbal respecto de los ultrajes é insultos, de cuya reparacion se trata, cual se requiere para la intelijencia del caso, difiriendo entre tanto la exhibicion de documentos de evidencia palmaria y pruebas diplomáticas, hasta la ocasion a que se refieren en su anterior nota.

La imposibilidad en que están los infrascriptos de aceptar la invitacion de la Suprema Junta es tanto menos deplorable, cuanto que no pueden vislumbrar en la presente cuestion ninguna oportunidad de avenimiento. Las propuestas de desagravio hechas ya son las mas tenues, de las que exige la justicia del caso, y el deber de los infrascriptos de asegurar a los funcionarios y súbditos de S. M. B. los derechos garantidos por la fe de los tratados y por las leyes internacionales; no les permitir consentir en que se disminuya en manera alguna el total del desagravio que ansiosamente esperan recibir de parte del Gobierno del Sr. Basagoitia.

Los infrascriptos tienen la honra de reiterar al Sr. Basagoitia las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.—*Guillermo Pitt Adams*—*Ricardo Thomas*.

Al Sr. Secretario general D. Manuel Mariano Basagoitia & C.

Arequipa Setiembre 3 de 1844.—El infrascripto Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República Peruana, tuvo el honor de recibir la muy respetable comunicacion del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú, y del Sr. Contra-Almirante de las fuerzas de S. M. B. en el Pacífico, datada en Islay el 28 de Agosto en que se sirven comunicarle que han juzgado oportuno autorizar al Baronet Capitan Sir Thomas Thompson, Comandante de la fragata de S. M. B. "Talbot" y a D. Roberto Bunch Secretario de la Legacion Británica, para que suministren al infrascripto tal informe verbal respecto de los ultrajes é insultos de cuya reparacion se trata, cual se requiere para la intelijencia del caso, difiriendo entre tanto la exhibicion de los documentos de evidencia palmaria y pruebas diplomáticas, hasta la ocasion a que se refieren en su anterior nota de 23 de Agosto.

La Suprema Junta, a cuyo conocimiento puse el contenido de la citada comunicacion, ha sentido mucho que los Señores Encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. hayan tenido imposibilidad de dirijirse a esta Ciudad, como lo desea vivamente y tambien que las facultades, de los Señores comisionados hayan sido tan limitadas, que no hayan permitido llegar a un avenimiento y término amigable, cual era de esperarse. No menos sensible ha sido a S. E. la aseveracion que hacen los Señores Encargado de negocios y Contra-Almirante de S. M. B. de que no pueden vislumbrar en la presente cuestion ninguna oportunidad de avenimiento, por que de su parte no se ha

dado la menor prueba ni pretesto para tan desfavorable concepto, y porque se adelanta a la discusion pacífica y razonable que exigen las propuestas que se le han dirijido.

El Sr. Encargado de Negocios y el Contra-Almirante de S. M. B. afirman en su nota, que contesto, que las propuestas de desagravio hechas ya son las mas tenues que exige la justicia del caso. La Suprema Junta está animada de los mas sinceros deseos de hacer justicia a cuantos súbditos británicos la reclamen fundadamente y con los justificativos necesarios, bien directamente ó bien por medio de los Agentes públicos de su Nacion, si acaso les ha sido denegada por las autoridades subalternas de su dependencia. Hasta el día no se ha dirijido a S. E. una sola reclamacion de las que pudieran formar la serie de ultrajes é insultos inferidos a súbditos y funcionarios británicos, y sobre los que llaman la atencion de S. E. los Señores Encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. Tampoco S. E. ha tenido noticia oficial anterior de los motivos que pudieran fundar las propuestas dirijidas contra los Coroneles D. José Aransibia y D. Juan Gaspar Artaza y Sr. General D. José Felix Iguain. Si el Sr. Encargado de Negocios y Sr. Contra-Almirante de S. M. B. tienen a bien acompañar los antecedentes que han dado lugar a su reclamacion, el Gobierno los examinará detenidamente, juzgará y clasificará los hechos, y fallará con arreglo a los principios de derecho de Jentes, y de un modo digno, decoroso y cual corresponde a las personas que en él deben intervenir. Mas por informes verbales, por muy respetables que sean las personas que los dirijen, no puede S. E. proceder. Lo contrario sería faltar a los principios de justicia natural, y que se hallan consignados en todos los códigos de la legislacion.

Si los Señores encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. difieren la exhibicion de los documentos y pruebas diplomáticas hasta que sean requeridos de hacerlo por el Gobierno del Perú, como aseguran en su nota de 23 de Agosto; la Suprema Junta ha sido antes y en el día es y forma tambien ese Gobierno, bien ejerza sus actos por sí sola, ó bien unida al Presidente del Consejo de Estado, a consecuencia de los últimos sucesos y de que se instruirán el Sr. encargado de negocios, y Sr. Contra-Almirante por los documentos insertos en los periódicos oficiales, que tengo el honor de incluir. Aun cuando los títulos de S. E. no fuesen como son tan lejítimos y reconocidos, no se le podian negar antes, ni ahora, los derechos ni representacion del Gobierno del Perú, ni menos en cuestiones que se ventilan con los ajentes públicos de otras Naciones. Sería hacer agravio a la ilustracion del Sr. Encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. recordar sobre este punto los principios del Derecho internacional. Prescindiendo de ellos basta solo el hecho de dirijir a la Junta una reclamacion pública y diplomática, para no desconocer en ella la facultad de juzgarla y examinarla en todos sus antecedentes y consiguientes, y de concederle en ella toda la plenitud de la jurisdiccion. Lo contrario sería una implicacion manifiesta. Así pues, si se exigen de S. E. ciertas medidas ó el cumplimiento de algunas propuestas, es necesario someter a su conocimiento cuanto convenga a ilustrarla para sus procedimientos: esto es tan claro, que es innecesario demostrarlo.

Si a pesar de lo espuesto, el Sr. Encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. no convienen en los principios indicados, estando en todo a los que por su parte se han adoptado, la Suprema Junta propone terminar las cuestiones pendientes en la Capital de la República, cuando devuelva la autoridad que ejerce al llamado por la ley fundamental del Estado, y cuya autoridad ha reconocido, formando parte de ella la Suprema Junta, hasta que se desprenda de la que legalmente ejerce.

Los señores a quienes me dirijo, conocerán que el decoro y buen nombre de la G. B. están cifrados en la justicia, y que

su ilustrado Gobierno no puede desaprobalo que sea conforme a ella—El Gobierno Peruano tampoco puede pretender, ni aun exigir sino lo que es justo y honroso.

Como la discusion oficial de las causas que han dado lugar a la presente comunicacion se haria muy larga y morosa, ha resuelto S. E. conferir suficientes facultades é instrucciones al Sr. D. Manuel del Rio para que personalmente transija todas las cuestiones pendientes con el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. La Suprema Junta espera que por este medio quedarán transadas todas las que recíprocamente deben examinarse para dejar satisfechos sus deseos y los del Sr. Encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. de ver alejados de un modo que sea compatible con el honor nacional, todos los motivos de desavenencia, y removiendo los obstáculos que pudieran conducir al restablecimiento de las relaciones benévolas y pacíficas que deben existir entre el Perú y la Gran Bretaña.

El infrascripto Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio tiene la honra de reiterar al Sr. Encargado de Negocios y Sr. Contra-Almirante de S. M. B. los sentimientos de su respeto y consideracion, y de suscribirse atento seguro servidor—*Manuel Mariano Basagoitia.*

A los Señores Encargado de Negocios de S. M. B. y Contra-Almirante de las fuerzas británicas en el Pacifico.

Arequipa Setiembre 2 de 1844—Los infrascriptos Sir Thomas Thompson Baronet, y Dr. Roberto Bunch, tienen el honor de participar al Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia, Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno, que acaban de recibir comunicaciones de sus respectivos Jefes, por las cuales se les confiere pleno poder para arreglar con el Gobierno del Sr. Basagoitia, las cuestiones que desgraciadamente subsisten hoy entre el Perú y la Gran Bretaña; no habiendo querido admitir el Sr. D. Manuel del Rio la comision de que fue encargado. Con este motivo los infrascriptos ruegan al Sr. Basagoitia se sirva indicarles la hora en que podrá S. S. recibir una nota que tendrán el honor de poner en sus manos, y para que al mismo tiempo procedan al arreglo final de la materia de su comision.

Los infrascriptos aprovechan de esta ocasion para renovar al Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia las seguridades de su mas distinguida consideracion y respeto—*Sir Thomas Thompson—Roberto Bunch.*

A S. S. el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia & . & .

Arequipa Setiembre 3 de 1844—Los infrascriptos Sir Thomas Thompson, Baronet, Capitan de Marina en el servicio de S. M. B. y Roberto Bunch Secretario del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. tienen el honor de saludar a S. S. el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario general de la Suprema Junta, y de hacerle presente el deseo que les anima de recibir la contestacion del Gobierno de S. S. a la nota que tuvieron el honor de entregar a S. S. el Domingo próximo pasado, habiendo espirado ayer el término fijado por sus instrucciones para el recibo de dicha contestacion—*Sir Thomas Thompson—Roberto Bunch.*

Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia & . & .

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B.—Arequipa a 4 de Setiembre de 1844—El infrascripto Secretario general de la Suprema Junta provisorio del Perú, tiene el honor de dirigirse al Sr. encargado de Negocios de S. M. B. para pedir esplicaciones y exigir la competente satisfaccion y reparacion del ultraje inferido a la República y a su Gobierno por el Sr. Comandante de la fragata "Dublin" de S. M. B. en el embargo que de hecho y por la fuerza puso a la

Escuadra nacional surta en el puerto de Islay.

Los documentos que el infrascripto Secretario general acompaña en copias certificadas al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. le instruirán de que tratando el Sr. General Comandante general de la Escuadra del Perú de alzar la ancla de uno de los buques de guerra para cambiar su fondeadero, fué intimado por el mencionado Sr. Comandante de la "Dublin" para que no lo hiciera, indicándole que tenia orden del Sr. Contra-Almirante de no permitirlo por haberse pretendido impedir al Vapor "Perú" su salida del puerto. El Comandante general de la Escuadra dirigió oportunamente las protestas necesarias contra ultraje tan grande inferido por el Sr. Comandante de la "Dublin" al pabellon nacional, al honor de la República, a la magestad de sus leyes y a la dignidad de su Gobierno; y cuando S. E. esperaba que viniendo el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. se alzaria el embargo y se daria una satisfaccion de aquel acto inesperado de violencia, ha visto con pesar que continúa y se sostiene, aumentandose fuerzas navales de S. M. B. seguramente para hacerlo mas firme é imponente. La Suprema Junta faltaria a sus deberes si no reclamase contra semejante acto y se guardase silencio por mas tiempo ya que sus esperanzas no han quedado realizadas. La detencion y embargo de la Escuadra Peruana, se ha hecho de un modo súbito é inesperado sin precedente manifestacion de agravio y en medio de la paz y de la mas perfecta armonia existentes entre el Perú y la Gran Bretaña. Semejante procedimiento no puede encontrar apoyo en el juicio del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B., y no es dudable que él mismo lo desapruébe en su corazon como contrario a los principios del derecho internacional, a la ilustracion del siglo y al honor de la respetable y poderosa Nacion que representa.

Para justificar la medida que se ha empleado por las fuerzas navales de S. M. B. contra las del Perú, no bastaba alegarse haber recibido lesion verdadera de un derecho, natural, ó adquirido, sino que ademas era necesario que no existiese otro medio de reparacion mas fácil y menos violento. Esta es la regla inalterable de conducta entre todos los pueblos y Gobiernos, y la que se halla sancionada en el Código de todas las Naciones. El Perú no ha hecho ningun agravio, directo ni indirecto a la Gran Bretaña, ni antes del embargo de la Escuadra se ha dirigido reclamacion que lo justificase, y descubriera la existencia de una queja.

El Sr. Comandante de la "Dublin" alegaba, como razon, haberse pretendido demorar el Vapor Perú en el puerto de Islay: es decir que por una intencion se hacia retaliacion una ofensa, y se acudia a la fuerza para impedir al Gobierno que emplease su autoridad en su territorio: la razon alegada por el Sr. Comandante de la "Dublin" es un agravio mas, que se hace a la Nacion contrariando los actos de soberania.

Siendo pues tan claros y manifiestos los agravios inferidos a la Nacion Peruana por las fuerzas navales de S. M. B., tiene la Suprema Junta incuestionable justicia para quejarse de ellos, para protestar contra su perpetracion y para pedir justificacion del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. que dará las órdenes convenientes para que la Escuadra Peruana quede en libertad.

Pero si a pesar de lo espuesto, y de la certeza que tiene S. E. de no haber alterado la permanente amistad del Perú con la Gran Bretaña, se cree al Gobierno Peruano obligado a alguna esplicacion amistosa y franca, tiene tambien el derecho de exigir que se evite y aparte todo empleo de la fuerza y toda hostilidad para que solo decidan la razon y la justicia como conviene al decoro y honor de ambas Naciones en la cuestion presente.

Con este motivo tiene la honra de ofrecer sus servicios y consideraciones al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. y de suscribirse atento servidor—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Arequipa Setiembre 9 de 1844—Los infrascriptos comisionados cerca del Gobierno de la Suprema Junta, tienen el honor de poner en conocimiento del Sr. Secretario general D. Manuel Mariano Basagoitia, que han sido informados de que despues de haber dirigido su primera nota de esta mañana, se ha fijado un pasquin en la puerta de una de las Iglesias de Arequipa, alarmando a la Nacion Peruana para que se levante en masa, con la mira de arrojar del país a los subditos de S. M. B., o que contiene palabras que tienden a este intento. Los infrascriptos están muy distantes de creer, que el Gobierno de la Suprema Junta haya sancionado directa o indirectamente un procedimiento tan enteramente opuesto al espíritu franco y amistoso, que los infrascriptos han procurado conservar con él, durante sus últimas conferencias, pero al mismo tiempo, se considerarían omisos en el cumplimiento de su deber, si no protestasen de la manera mas fuerte, contra la publicacion de semejantes pasquines ofensivos, y si no exijiesen del Gobierno de la Suprema Junta, una garantia palmaria, para la seguridad de los subditos de S. M. B. y de sus propiedades contra cualquier tumulto popular.

Hasta que se reciba semejante garantia, deben desistir los infrascriptos de entrar en negociacion o avenimiento alguno.

Los infrascriptos aprovechan de esta oportunidad para reiterar al Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia las seguridades de su mas alta consideracion y respeto—*Thomas Thompson—Roberto Bunch.*

Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia & . & .

Arequipa Setiembre 9 de 1844—El infrascripto Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, ha tenido la honra de recibir la muy apreciable nota verbal de esta fecha de Sir Thomas Thompson Baronet y Roberto Bunch, Escudero, en que se sirven participarle que acaban de recibir comunicaciones de sus respectivos Jefes, por las cuales se les confiere pleno poder para arreglar con el Gobierno del infrascripto, las cuestiones que desgraciadamente subsisten hoy entre la Gran Bretaña y el Perú, solicitando que el infrascripto les indique la hora en que podrá recibir una nota, para que al mismo tiempo procedan al arreglo final de la materia de su comision, y habiendola sometido al conocimiento de su Gobierno ha recibido orden, para comunicar a los señores a quienes se dirige, que a horas dos de esta tarde tendrá el honor de aguardarlos en la casa de Gobierno.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para asegurar a Sir Thomas Thompson Baronet, y Roberto Bunch Escudero las seguridades de su mas distinguida consideracion—*Manuel Mariano Basagoitia.*

SS. Sir Thomas Thompson—Baronet, y Roberto Bunch.

Arequipa 9 de Setiembre de 1844—En los momentos en que el infrascripto Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú se ocupaba en contestar a la muy apreciable nota verbal que Sir Thomas Thompson, Baronet, y Roberto Bunch Escudero, se habian servido dirigirla, participándole que acababan de recibir comunicaciones de sus respectivos Jefes, por las cuales se les confiere pleno poder para arreglar las cuestiones que desgraciadamente hoy subsisten entre el Gobierno del Perú y el de la Gran Bretaña, y solicitando, al mismo tiempo, que les indicase la hora en que pudieran entregarle una nota y proceder al desempeño de su comision, ha sido desagradablemente sorprendido por otra comunicacion, en que le imparten que se ha fijado un pasquin en la puerta de una de las Iglesias de esta Ciudad alarmando a la Nacion, y exitándola a que se levante en masa, con el fin de espeler del país a los subditos de S. M. B. Protestan

contra su publicacion, solicitan una garantía para la seguridad de los súbditos británicos y de sus propiedades, contra cualquier tumulto popular y anuncian que hasta que ella se reciba, deben desistir de entrar en negociacion ó avenimiento alguno,

El infrascripto ha tenido el honor de poner en conocimiento de su Gobierno la espresada comunicacion, y le ha ordenado contestarla, manifestando a Sir Thomas Thompson Baronet, y Roberto Bunch Secretario: el alto desagrado con que ha recibido la noticia de la publicacion del pasquin que motiva su reclamo, y de la cual tambien lo ha informado la Prefectura de este departamento. En esa publicacion deben estar, como lo aseguran, ciertamente muy distantes de creer que el Gobierno haya tomado directa ó indirectamente parte alguna; y presumirse lo contrario, seria inferirsele la mas grave é inmerecida ofensa, pues en el arreglo de las diferencias que subsisten entre ambas Naciones y que se ha iniciado ya, han precedido de parte suya una mesura, una franqueza y unos miramientos que, al paso que acreditan la amistad mas cordial, son tambien los medios mas conducentes y oportunos para arribar al pacífico término y avenimiento que sincera y ardorosamente desea. El está, pues muy distante de aprobar ni aun disimular un procedimiento tan ajeno de la nobleza de sus sentimientos, como contrario al espíritu conciliador de su politica, y ha acordado que se dicten las mas eficaces medidas, con el objeto de descubrir y someter a juicio al autor ó autores del pasquin enunciado; enpero al mismo tiempo que sienta esta desagradable ocurrencia, no ha podido menos de conocer, y sentir, todavía mas, que ella no importa sino la natural esplosion de la indignacion pública, provocada por otra de mayor gravedad y que podría ser de funesta trascendencia a entrambos países, si no se diesen al Perú las satisfacciones y se le hiciesen las indemnizaciones que enérgicamente demandan su dignidad é intereses, y que se exijan mediante el respectivo reclamo—por el bombardeo, en fin, de la incruentada poblacion del Puerto de Arica—hostilidad inesplicable en el seno de la paz.

El Gobierno sin embargo ha ordenado al infrascripto dar a Sir Thomas Thompson, Baronet, y a Roberto Bunch, Escudero la garantía que solicitan, y espera que ella satisfará sus deseos y removerá los obstáculos que pudieran oponerse a la negociacion pendiente.

El infrascripto aprovecha de esta oportunidad para reiterar a Sir Thomas Thompson, Baronet, y a Roberto Bunch, Escudero las seguridades de su mas distinguida consideracion—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Vapor de guerra de S. M. B. Cormorant—Islay Setiembre 7 de 1844—Los infrascriptos Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y el Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han tenido el honor de recibir la nota que les fué dirigida el 3 del corriente por el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia, Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno, y están prontos a confesar que los argumentos y las razones de aquella nota han hecho mucha fuerza en ellos. Toda la parte de aquellas razones, está fundada sobre el reclamo que hace el Sr. Basagoitia de que se reconozca su Gobierno, como Gobierno del Perú por los agentes de las Naciones extranjeras, y el Encargado de negocios de S. M. B. no desea otra cosa que llegue el momento en que terminada la presente cuestion, pueda él, volver a Lima con el fin de presentar del modo mas urgente a sus colegas diplomáticos los argumentos y las razones expuestas por el Sr. Basagoitia, para que en virtud de estas esplicaciones decidan que el periodo de anarquía política del Perú declarado segun su protocolo de 20 de Junio ha dejado de existir; pero el Sr. Basagoitia no negará que cuando todos los Representantes de las Naciones extranjeras residentes en el Perú, se han obligado a ciertas medidas, no queda en

la voluntad de un solo individuo del cuerpo diplomático, el desviarse de aquellas sin consultar, ó haberlo notificado a sus colegas.

Los infrascriptos al paso que convienen en la fuerza de muchos de los principios expuestos por el Sr. Basagoitia, se ven en la necesidad de posponer la consideracion de sus consecuencias, y han fijado su atencion mas viva en los últimos párrafos de la nota del 3, los cuales les llevaron a esperar el arreglo práctico de la cuestion sin mas demora: desgraciadamente el Sr. D. Manuel del Rio ha participado a los infrascriptos que no puede encargarse de la comision que le fué conferida, y por eso han mandado instrucciones a sus comisionados Capitan Sir Thomas Thompson, Baronet, y D. Roberto Bunch, concediéndoles la autoridad, que esperan, será suficiente para arreglar los términos del convenio.

Los infrascriptos no concluirán esta nota, sin asegurar al Sr. Basagoitia, que están muy lejos de inferir la mas pequeña ofensa a la Nacion Peruana, por sus actuales procedimientos, que esperan vivamente sean llevados a una terminacion pronta y satisfactoria.

Los infrascriptos aprovechan de esta oportunidad para reiterar al Sr. Basagoitia las seguridades de su alta y distinguida consideracion.—*Guillermo Pitt Adams.—Ricardo Thomas.*

Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario general & c.

Republica Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la Republica—Casa de Gobierno en Arequipa a 11 de Setiembre de 1844.

El infrascripto Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la Republica del Perú, tuvo la honra de recibir la muy apreciable nota fecha 7 del corriente de los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el pacífico, por la cual se le impartió que habian transmitido instrucciones a sus comisionados Capitan Sir Thomas Thompson Baronet y Roberto Bunch Escudero, confiéndoles la autorizacion necesaria para arreglar el convenio que terminase las cuestiones que desafortunadamente han suscitado los Agentes de la Gran Bretaña con el Gobierno del Perú.

El infrascripto, a virtud de esta comunicacion que puso en conocimiento de su Gobierno y de las instrucciones que de ante-mano le habia dado, tuvo el dia de ayer con los SS. comisionados, la conferencia verbal que solicitaron para proceder al desempeño de su cargo; y cuando se lisonjaba con la agradable esperanza de que, a merced de ellas, se pondria un término honroso y amigable a las diferencias indicadas, el resultado de la entrevista no ha correspondido a su espectacion ni a sus deseos. Con efecto exijirse la separacion del país del Sr. General D. José Felix Iguain como una condicion *sine qua non*, para arribar a ese deseado término, ha sido alejarlo, ó mas bien imposibilitarlo de todo punto, porque tan onerosa como desagradable condicion, no puede licitamente imponerse a ningun Gobierno que sea ceñoso apreciador del decoro y dignidad de la Nacion a quien representa, y que conozca que ella no le ha confiado el depósito y custodia de tan sagrados, de tan vitales intereses, sino para que los conserve intactos, y se los restituya sin mancha, ni menoscabo alguno. Ni en la esfera de las facultades que se otorgaron al infrascripto, ni en la de las altas atribuciones de la misma Suprema Junta está, pues, el acceder y prestar aquiescencia a semejante demanda, y la negativa a ella, por parte del infrascripto, se fundó en razones cuyo vigor y solidez reconocieron y confesaron los mismos SS. comisionados ante quienes las adujo, con una franqueza que hará siempre honor a la rectitud é imparcialidad de su ilustrado juicio.

El infrascripto espera que dichas razones serán trasmitidas verbalmente al conocimiento de los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico. Con todo, scále permitido reproducir y consignar con la mayor precision, en esta nota una de las mas perentorias.

La espulsion exijida, importa en último analisis la imposicion de una pena, de las mas graves que pueden inflijirse tanto por si misma co-

mo por la categoria del personaje contra quien se solicita. Segun los eternos principios de la justicia universal no ya en una República, pero ni aun en un Gobierno absoluto puede imponerse una pena sin cometerse un delito, y sin justificarse antes plena y luminosamente en el respectivo juicio. Y bien ¿cuales son las pruebas que se han alegado para exigir la imposicion de las penas que se pretende, tan ardorosamente sufra el Sr. General Iguain? Y si el Gobierno está en el rigoroso deber de vijilar esmeradamente en que no se prive, ni al último de los ciudadanos, ni al mayor delincuente del escudo tutelar de las leyes del Gobierno mismo será quien prive cometiendo el mas grave de los desafueros, de esa salvaguardia, de esa proteccion benéfica, a uno de los Vocales de la Suprema Junta de Gobierno, a uno de los mas elevados funcionarios de la Republica? Escuchar con calma y detenimiento, y decidir con imparcialidad y justicia las demandas que hubieren de entablarse contra el Sr. General Iguain, fué todo cuanto prometió en este negocio el Gobierno del infrascripto, y su conciencia le ofrece la agradable seguridad de no haber faltado hasta ahora a su promesa. Indeleble seria la mancha, que a sus propios ojos y a los de los demas Gobiernos, echase sobre su reputacion si se desviare un ápice de la linea de conducta que se ha propuesto seguir, y el infrascripto está encargado de asegurar a los SS. a quienes tiene la honra de dirigirse, que si su Gobierno abunda en benevolencia y amistad para llenar los officios que debe a las demas Naciones, abunda tambien en firmeza y enérgica para sostener sus derechos, y que si desea cultivar relaciones amigables con todas ellas, está igualmente obligado a procurar se respete su soberanía é independencia.

Ha llamado de un modo particular la atencion de la Suprema Junta de Gobierno, el párrafo de la nota que contesta el infrascripto, en que asegura el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú que desea con ansia, que llegue el momento en que terminada la cuestion presente pueda regresar a Lima con el objeto de manifestar, de la manera mas eficaz a sus colegas del cuerpo diplomático los argumentos y hechos presentados por el infrascripto con la mira de inducirlos a decidir que el periodo de la anarquía política del Perú, declarado por su protocolo de 20 de Junio, no existe ya. A propósito de esta asercion, se permitirá el infrascripto observar, que segun las reglas del derecho de Jentes; así como la independencia y soberanía de una Nacion es a los ojos de otras, un hecho del que nace y se deriva naturalmente el derecho de comunicar con ella, sobre la base de la igualdad y de una buena correspondencia, y perfecta reciprocidad; lo mismo sucede con los Gobiernos, y que es una implicancia y contradiccion manifiesta, que habiéndose dirigido el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. a la Suprema Junta con el fin de hacer valer sus demandas referentes al Sr. General Iguain, afecte ahora desconocerla como Gobierno del Perú, sin otro fundamento, que un estado de cosas que felizmente ha desaparecido ya, y una declaracion ó acuerdo de algunos miembros del Cuerpo diplomático, que nunca podría ser admisible ni duradero.

Concluye pues el infrascripto esta comunicacion reclamando de orden de su Gobierno el desembargo y libertad de la Escuadra Nacional a fin de que se verifique dentro de tercero dia; en la intelijencia de que si no es atendido tan justo reclamo, protesta el Gobierno del Perú hacer valer el derecho que tiene para exigir con cuanto vigor y fuerza pueda desplegar el valor de ella, la satisfaccion de tamaño ultraje, la indemnizacion de los daños y perjuicios ya inferidos, y que continúan infiriéndose, y la responsabilidad que grava sobre sus autores y para dictar al mismo tiempo las medidas que el decoro y la seguridad de la Republica hagan necesarias.

El infrascripto aprovecha de esta oportunidad para ofrecer a los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas las seguridades de su mas distinguida consideracion—*Manuel Mariano Basagoitia.*

SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú, y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico.

Vapor de guerra de S. M. B. Cormorant—Islay Setiembre 16 de 1844—Los infrascriptos, encargados de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales Británicas en el Pacífico, tienen la honra de acusar recibo de la nota que se sirvió dirigijales con fecha 11 del corriente, el Sr. Secretario ge-

neral de la Suprema Junta de Gobierno D. Manuel Mariano Basagoitia.

Los infrascriptos sienten sobremanera que tanto el sentido de sus comunicaciones oficiales, como las conferencias con sus comisionados, no hayan sido interpretadas con exactitud por el Sr. Basagoitia. Todos sus argumentos se fundan en dos exposiciones contenidas en las palabras "exijirse la separacion del pais del Sr. General Iguain" las cuales no confrontan con las notas oficiales ni con las intenciones de los infrascriptos. Su nota de 23 de Agosto no contiene demanda alguna. Se hacen ciertas propuestas al Gobierno del Sr. Basagoitia para proporcionarle los medios de evitar a la Nacion Peruana, serios y futuros reclamos, y la oportunidad de remediar los agravios de que se quejan; y una de estas propuestas relativa al General Iguain, no contuvo referencia alguna a su expulsion del pais. Si los infrascriptos hubiesen intentado exigir en clase de demanda, las propuestas que hicieron, habrian presentado sus quejas por escrito, y la evidencia que les servia de apoyo; ellos adoptaron los medios mas eficaces y amistosos de mandar comisionados a Arequipa, con el objeto de explicar todo lo concerniente al caso por medio de conferencias oficiales.

Otra de las pruebas de que las propuestas de los infrascriptos jamas se entablaron como demandas, de las cuales, una vez hechas no podrian retractarse los funcionarios de S. M., se encuentra en el hecho de haberse presentado por sus comisionados, una propuesta modificada en la conferencia de 6 de Setiembre, la cual aun ahora ofrecen los infrascriptos en consideracion a los embarazos que se han visto compelidos a oponer al Gobierno del Sr. Basagoitia.

La indicada propuesta se reduce a que si se precisa al Sr. General Iguain a dimitir o separarse, de cualquier modo de los cargos que ejerce, se dé una seguridad de que no será repuesto en el servicio de la Nacion Peruana, hasta que la actual cuestion se arregle definitivamente en la capital de la República, por medio de los trámites usuales de la diplomacia—y como esta propuesta difiere enteramente del supuesto caso, al cual opondrá el Sr. Basagoitia una negativa, los infrascriptos, no desesperan aun de encontrar en el patriotismo y buen sentido de la Junta la prestacion de su aquiescencia.

A pesar de que los infrascriptos esperan aun recibir el asentimiento del Gobierno del Sr. Basagoitia, las discusiones sobre este asunto se han prolongado tanto, sin que el Sr. Basagoitia haya hecho la menor propuesta, que se hace necesario explicar la linea de conducta que se proponen seguir, en el caso de que se les conteste con una nueva negativa.

Los infrascriptos preferirian sobremanera ser deudores al Gobierno del Sr. Basagoitia del desagravio por los ultrajes de que se quejan; ellos esperaban que los individuos que han ofendido a los funcionarios y subditos de S. M. hubiesen hecho indemnizaciones, sin comprometer a los pueblos que obedecen al Gobierno de la Suprema Junta: no obstante si tal sucediese, sería de su deber llevar al cabo una medida de desagravio. Por lo tanto, han decidido, que si se frustrasen otra vez sus esperanzas, ordenarán que se detenga, en su actual anclaje la Escuadra perteneciente a la Suprema Junta, por el término de tres meses, debiendo contarse estos desde el 14 de Agosto; reservando así mismo al Gobierno de S. M. B. la decision ulterior de la cuestion.

Por lo demas los infrascriptos desean fervientemente conservar una buena inteligencia con el Gobierno del Sr. Basagoitia, y tienen el honor de reiterarle las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion.—*Guillermo Pitt Adams—Ricardo Thomas.*

República Peruana—Islay Setiembre 23 de 1844—Sr. Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la

República—Señor—En la mañana del 21 del que rije, dirigimos a los señores Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales en el Pacífico, que se hallaban a bordo del Vapor Cormorant anclado en esta bahia la nota, que, marcada con el número 1, tenemos el honor de acompañar a U.S. en copia.

Pasada media hora, recibimos la que va marcada con el número 2. Como ésta no es ni puede ser una autorizacion valedera, no podiamos iniciar con los señores que en ella se anuncian, como comisionados, ninguna negociacion diplomática; sin embargo, previendo que si inmediatamente haciamos presente la falta de que adolecía dicha autorizacion, podría promoverse una polémica que agriase los ánimos, y considerando que si había buena disposicion de parte de los señores Encargado de negocios y Contra-Almirante, para transijir las cuestiones que han suscitado, se subsanaría despues la falta indicada; pasamos a bordo del Vapor en que se hallaban, les entregamos la nota que U.S. les dirigió, y concluida esta visita de etiqueta, regresamos a nuestro alojamiento, de donde a las dos de la tarde, nos encaminamos a casa del Sr. Consul Ingles, por ser ella el lugar que se nos habia designado, para que nos pusiésemos en contacto con los señores comisionados.

Allí tuvimos una conferencia privada, en la cual se nos propuso que se nos devolvería la Escuadra Nacional, si antes desaprobáramos solemnemente, a nombre de nuestro Gobierno, la conducta observada en Tacna por el Sr. General D. José Felix Iguain, y estipuláramos que sería destituido de todos sus honores y empleos, garantizando el cumplimiento de esta promesa a su entera satisfaccion; contestamos que semejante propuesta era inacequible, por estar igualmente en pugna con la justicia y con el honor nacional: con la primera porque era opuesto a ella imponerse una pena, antes de justificarse un delito; y con el segundo porque mas bien parecia una ley dictada a un vasallo, que una proposicion hecha a un Gobierno que representaba a una Nacion Soberana é independiente. Lo que únicamente prometimos, fue—que si se nos devolvía la Escuadra, estrayéndola, a merced de este acto de rigurosa justicia de la condicion humillante a que se halla reducida, el Gobierno del Perú, justo por carácter, acogería con benevolencia y resolvería en justicia, cualquier reclamo justificado que se interpusiese contra algun subdito suyo, luego que se constituyese en la Capital de la República. Mas, desafortunadamente, ni en esta conferencia, ni en otra que tuvimos con el Sr. Encargado de Negocios, pudo haber avenimiento sobre este punto; pues los fuertes y convincentes razonamientos que haciamos, no se contestaban sino con una obstinada é irritante negativa.

Perdida por nosotros la esperanza de llegar al término pacífico que era el fin de nuestra comision, la falta de su autorizacion y credenciales, dirigimos a los Señores Encargado de negocios y Contra-Almirante de S. M. B. las dos notas que están marcadas con los números 3 y 4, mas a las oraciones se nos devolvieron cerradas con la nota que acompañamos con el número 5 y un paquete que presumimos que contuviese los inventarios de la Escuadra, que de antemano habíamos hecho entregarlos, negámosnos a recibirlos; hasta que sorprendiéndose al Sr. Coronel Gobernador de este puerto se las entregaron. Conocedor de la sorpresa que habia padecido los remitió al "Cormorant;" y a poco rato, los SS. Encargado de Negocios y Contra-Almirante llevando el insulto hasta el último punto, partieron con direccion a Lima, ordenando antes a un oficial de la fragata Fisgart, que arrojase en el punto del puerto la comunicacion que les habíamos dirigido, como lo verificó a presencia de los paisanos Juan Pablo Ponce, y Andres Veltran y de otras muchas personas. Esa comunicacion es la misma que tambien tenemos la honra de acompañar a U.S. orijinal y en el estado en que la dirigimos.

Sírvase U.S. poner toda esta relacion en conocimiento de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República para los fines que convengan.

Dios guarde a U.S.—S. S. G.—*Mariano José Sanz—Francisco G. del Barco.*

R. P.—Islay Setiembre 21 de 1844—SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico—SS.—Los infrascriptos Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del ejército constitucional, tienen la honra de dirigirse a los SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, con el objeto de anunciarles que han recibido de su Gobierno la autorizacion e instrucciones competentes para arreglar con los SS. comisionados que los SS. Encargado de negocios y Contra-Almirante se sirvan nombrar por su parte, un convenio preliminar que pueda facilitar la final terminacion de la cuestion pendiente como sinceramente lo desea la Suprema Junta.

Los infrascriptos esperan que los SS. a quienes tienen el honor de dirigirse, se dignen señalarles el lugar y hora en que puedan entregarles una comunicacion y proceder al desempeño de su encargo. Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para ofrecerles los sentimientos de su mas perfecta y distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco Garcia del Barco.*

Vapor de S. M. B. Cormorant Islay Setiembre 21 de 1844—A los Señores D. Mariano José Sanz y Coronel D. Francisco Garcia del Barco.—Los infrascriptos, Capitan de Navío, Comandante de la Fragata de S. M. B. Fisgart; Secretario del Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico han recibido orden de sus respectivos Jefes de participar a los Señores Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria general de la Suprema Junta de Gobierno y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del ejército constitucional, que en consecuencia de su apreciable nota de hoy, han sido nombrados para entrar en la discusion de las cuestiones a que se refiere la nota que contestan, con el mismo anhelo para su feliz terminacion que queda manifestado por el Gobierno de la Suprema Junta.

Con referencia a la comunicacion de que los señores a quienes los infrascriptos tienen el honor de dirigirse indican ser portadores, los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. la recibirán con la mayor satisfaccion a bordo de la Cormorant tan luego como les parezca conveniente a los señores comisionados.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para ofrecer a los señores comisionados los sentimientos de su muy alta y distinguida consideracion "firmados"—*J. A. Duntze—Roberto Bunch—Jas. Pinkhorn.*

R. P.—Islay Setiembre 22 de 1844—SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico—Señores—Los infrascriptos comisionados de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de su Secretaria general y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del Ejército constitucional, tienen la honra de dirigirse a los señores encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, con el objeto de declarar, que ya que desafortunadamente no han podido ar-

ribar en la conferencia privada que tuvieron ayer, al amigable arreglo de las cuestiones suscitadas a su Gobierno, y ya que se pretende continuar, con mengua y vilipendio del honor nacional, el embargo de la Escuadra peruana, hecho por un abuso ofensivo y escandaloso de la fuerza, están autorizados a nombre de su Gobierno, y no obstante la formal protesta que éste tiene ya hecha contra semejante desafuero, para protestar nuevamente contra él una, dos y cuantas veces les sea permitido por derecho, haciendo responsables a sus autores ante el Gobierno de S. M. B. y ante todo el mundo del valor de dicha Escuadra, si mientras dure la condicion humillante a que se halla reducida, se pierde, deteriora o pasa a poder de alguna persona que no esté comisionada por el Gobierno de los infrascriptos para recibirla en debida forma, y protestan igualmente contra todos los daños y perjuicios que puedan resultar a la Nación peruana y al Gobierno de S. E. la Suprema Junta de ese acto de violencia, tan inusitado como falto de razon y aun de pretexto alguno desde que los infrascriptos a nombre de su Gobierno han prometido que acogerá éste cualesquiera reclamos justificados que se interpongan contra algun subdito suyo y que hará justicia segun su mérito.

Los infrascriptos aseguran con esta ocasion a los señores a quienes se dirijen los sentimientos de su distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco G. del Barco.*

R. P.—Islay Setiembre 22 de 1844.—SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico.—Señores—Los infrascriptos, comisionados de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de su Secretaria general, y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del Ejército constitucional, han estrañado altamente que los señores Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, faltando, a las prácticas mas usuales de la diplomacia, no se hayan dignado contestar a su nota fecha de ayer que les dirijieron, anunciándoles el objeto de una mision, que ellos mismos habian provocado; pues la nota de los señores Capitan de Navío Comandante de la Fragata "Fisgart" Secretario del Sr. Encargado de negocios, y Secretario del Sr. Contra Almirante, no es ni puede ser una autorizacion valedera. Así los infrascriptos exigen de los señores a quienes tienen el honor de dirijirse el correspondiente recibo tanto de dicha comunicacion como de la de esta fecha, para dar cuenta de él al Gobierno de quien dependen.

Los infrascriptos reiteran, con este motivo a los señores a quienes se dirijen, los sentimientos de su mas distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco G. del Barco.*

Vapor de S. M. B. Cormorant 22 de Setiembre de 1844.—A los señores D. Mariano J. Sanz y Coronel D. Francisco G. del Barco—Los infrascriptos, Capitan de Navío Comandante de la Fragata de S. M. B. Fisgart Secretario del Sr. Encargado de negocios de S. M. B. y Secretario del Sr. Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han recibido instrucciones de sus respectivos Jefes de anunciar a los señores Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria general de la Suprema Junta de Gobierno, y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del Ejército constitucional, que habiendo sido ellos nombrados comisionados segun el deseo indicado en la nota del Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario general de la Suprema Junta del 21 del corriente, y presentadas a los señores a quienes tiene el ho-

nor de dirijirse por los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. y habiendo ellos extrado en discusion diplomática el dia de ayer con los señores comisionados de la Suprema Junta que los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., no se hallan en el caso de recibir la nota que los señores comisionados de la Suprema Junta se han servido dirijirles, y en su consecuencia los infrascriptos se la devuelven con esta comunicacion.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para renovar a los señores comisionados de la Suprema Junta las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion "firmados"—*J. A. Duntze—Roberto Bunch—J. Pinhorn.*

República Peruana—Secretaria General de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Casa de Gobierno en Arequipa a 19 de Setiembre de 1844.

Señor—El infrascripto Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, tiene la honra de dirijirse al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en la misma República, con el desagradable objeto de reclamar contra una violencia de las reglas mas sagradas del derecho internacional, que podría comprometer gravemente la paz y buena armonía con que el Gobierno del Perú, ha procurado vivir siempre con todos los pueblos amigos, y muy especialmente con el de la Gran Bretaña, sino se le diesen las satisfacciones y se le hiciesen las indemnizaciones que su dignidad y los intereses de sus subditos exigen imperiosamente.

Por las comunicaciones que el infrascripto tiene el honor de adjuntar en copias certificadas, verá el Sr. Encargado de negocios de S. M. B., que, cuando el Gobierno del Perú se ocupaba sinceramente en terminar de un modo amigable y satisfactorio la cuestion que se habia suscitado, a consecuencia de la medida que tomó en Tacna el Sr. General D. José Felix Iguain Prefecto y Comandante general del departamento de Moquegua y del consiguiente embargo de la Escuadra nacional, con cuyo hecho se habia inferido ya una ofensa de la mayor magnitud al honor del Perú—el bombardeo de Arica por el Vapor de guerra ingles "Cormorant," hecho sin previa declaracion de guerra y en medio de la mas completa paz—ha venido a agravar el ultraje anterior, y a poner justamente en alarma a toda la Nación. Si la guerra no es otra cosa que la vindicacion de los propios derechos, por medio de la fuerza; y si dos Naciones se hallan en estado de guerra, cuando a consecuencia del empleo de aquella, se interrumpen sus relaciones de amistad; es indudable que al bombardearse el puerto de Arica, se ha revelado al Gobierno del infrascripto de la manera mas insólita y sorprendente, que se halla en estado de guerra con los subditos de S. M. B. que se han permitido un avance de tan funesta trascendencia.

El Gobierno del infrascripto está muy distante de aprobar la conducta que observó el Gobernador y Comandante militar del puerto de Arica, cuando sin orden alguna de la autoridad superior inmediata de quien dependia, denegó al Sr. Consul de S. M. B. residente en Tacna D. Hugo Wilson, el permiso que habia solicitado para que hiciese aguada el Vapor ingles ya indicado; y ésta franca confesion es una irrecusable prueba de la rectitud de sus procedimientos; empero, mucho mas distante estaba de la horrible respuesta que se dió a esa denegacion; y si se advierte que el Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, el Sr. Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el pacífico, el Sr. Consul residente en Tacna, el Sr. Vice Consul residente en Islay y varios comerciantes ingleses, se hallaban en ese acto a bordo del Vapor "Cormorant," sube de punto la gravedad de la ofensa y se demuestra la premeditacion con que se ha irrogado.

El fin lejítimo de la guerra es impedir o repulsar una injuria, obtener su reparacion, y proveer a la seguridad futura del injuriado, escarmentando al agresor. Sentado este principio inconcuso del derecho internacional, aun en la hipótesis de que la denegacion del permiso, de que ya se ha hablado, hubiese sido una injuria, esto es, la violacion de un derecho perfecto; ¿estaban, por ventura, autorizados el Sr. Encargado de negocios, el Sr. Contra Almirante, y los otros funcionarios

de la Gran Bretaña para ordenar el bombardeo de que se trata? ¿Qué pasos razonables, y pacíficos se habian dado antes, sin fruto para alcanzar su reparacion? ¿En qué términos se habia intimado o declarado la guerra? ¿Y qué autoridad soberana habia hecho esta declaracion? Examinése bajo el aspecto que se quiera este ataque, esta violacion de la paz; y el fallo de la imparcialidad recaerá sobre los que lo merezcan.

Con la injusticia de tan estraño procedimiento, han hechado los autores de él una mancha indeleble sobre el pabellon de la ilustrada y poderosa Nacion a que pertenecen; y con la superioridad de las fuerzas que emplearon contra el puerto de Arica, si se comparan con las que éste pudo oponer en defensa propia, han acrecentado y ennegrecido mas esa mancha. ¿Qué dirán, con efecto, las Repúblicas Americanas, los Reynos de Europa y todo el mundo civilizado, cuando sepan que el colosal poder de la Gran Bretaña se ha estrellado contra una poblacion enteramente desarmada, como la de Arica, y que los fuegos de sus buques de guerra se han cebado en las casas de algunos pacíficos negociantes, establecidos en dicho puerto?

El acto de que reclama el infrascripto, ha sido pues, un grave e inmerecido ultraje inferido al honor del Perú. El Gobierno habria podido usar del derecho de represalias que en casos como este, no es sino el santo derecho de la defensa propia. Ha querido sin embargo, llevando su moderacion hasta donde le sea posible, impedir un rompimiento abierto entre ambas Naciones, condecorador de que no lo ha injuriado el Gobierno de la Gran Bretaña, y confiado en que ese Gobierno recto e ilustrado le hará justicia, reprimiendo y castigando severamente las demasías de sus subditos. Mas, por lo mismo que anhela porque, no obstante la gravedad de este negocio, se decida él, por las vias de la razon y de la justicia, a fin de que no se perturben las relaciones de amistad que ligan a ambos Gobiernos, no puede consentir, que segun los artículos 2.º y 4.º del convenio celebrado a bordo de la fragata francesa Admond el 3 del corriente, el Consul de S. M. B. residente en Tacna, el Vice Consul de la misma Nacion residente en Islay y los comerciantes ingleses que se hallaban a bordo del Cormorant, durante el bombardeo de Arica, y que autorizaron con su representacion y su presencia, este acto de inaudita violencia, regresen a tierra, porque la irritacion popular, que hasta aqui se ha difundido desde el punto que fue teatro de aquella, propagandose por toda la República, podría vengarla en sus personas y propiedades; y desea el Gobierno preaver cesos, de que nunca sería responsable, y que si hasta ahora ha podido contener empleando todo su influjo y poder, tal vez no podría evitar en lo sucesivo.

El honor del Perú no queda tampoco satisfecho en manera alguna con la indemnizacion de daños y perjuicios estipulada en el artículo 5.º del mismo convenio; y así él no ha podido merecer, ni ha merecido efectivamente la aprobacion de S. E. la Suprema Junta de Gobierno, ya por que no satisface, ni con mucho las sagradas e indesatendibles cesijencias del honor nacional, y ya por la ninguna autorizacion con que se procedió a celebrarlo sin conocimiento suyo. El infrascripto no puede terminar este oficio, sin llamar, del modo mas serio, la atencion del Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, acerca del afectado descomedimiento con que en la nota marcada con el número 6 al hablar el Sr. Consul residente en Tacna, del Excmo. Sr. General Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, le niega el tratamiento que le corresponde, y concluye cesijiendo de orden de la misma Junta la satisfaccion e indemnizaciones enunciadas, bajo la protesta de hacer valer sus derechos ante el Gobierno de la Gran Bretaña, y de pedir enérgicamente que se haga efectiva la responsabilidad que ha atraído sobre sus autores el ultraje nacional de que reclama, a fin de que no se repitan atentados de esta naturaleza.

El infrascripto tiene la honra de ofrecer al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, las seguridades de su mas distinguida consideracion.—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú.

República Peruana—Gobierno político y militar del distrito de Arica—Setiembre 2 de 1844.

Señor Comandante. Me ha sido sorprendente que el Sr. Comandante del Cormorant no se haya servido acusarme recibo de la nota que le dirijí ayer inmediatamente despues de haber cesado el bombardeo que dirijí a esta plaza, no esperando que el Sr. Consul D. Hugo Wilson

la contestase, y mucho menos me espresase en ella haberse encontrado "en la penosa posicion de entregar a las manos del Sr. Comandante del *Cormorant* el arreglo de la cuestion;" por lo que se demuestra que el Sr. Comandante es el que debe contestar sobre las ocurrencias de ayer. Me manifiesta igualmente el Sr. Cónsul que ha quedado sorprendido con la noticia espantosa de hostilidades, y que era igualmente desconocida en el buque de S. M. B., lo cual me es incomprendible, puesto que a mas de haber consultado de mi parte cuantos medios me han sido posibles a fin de conservar una buena armonía, considerando siempre la dignidad de mi Nacion, no se ha disparado de ésta plaza ni un solo tiro de fusil, a pesar de la resolucion de la tropa que no podia sufrir con indiferencia el espantoso fuego que le dirijió a la poblacion: luego ¿por qué razon se manifiesta sorpresa y falta de noticia en el buque, cuando el Sr. Comandante es el único que ha puesto en accion las hostilidades por medio de un bombardeo? Espresa tambien el Sr. Cónsul el deso de restablecer las comunicaciones por medio de un convenio, dejando a los funcionarios superiores el cargo de resolver esta cuestion. Mucho he deseado el que nuestras comunicaciones no se alterasen, a fin de evitar las consecuencias y los males que preveía sufriría la poblacion, y he practicado los medios de pacificacion cuya verdad no desconoce el Sr. Cónsul cuando me dice en su citada, refiriéndose al deseo de un convenio, "y se confirma esta esperanza por el lenguaje moderado y juicioso de la última nota del Sr. Gobernador;" aunque con mas exactitud podia haber dicho lo mismo de todas las notas que han emanado de este Gobierno relativas al asunto, pues en toda época servirá el contenido de ellas de suficiente justificacion a mis procedimientos. Desea, pues, este Gobierno entrar en comunicaciones no con el Sr. Cónsul, por haber dado pruebas nada equívocas de hallarse particularmente interesado en la cuestion, como lo probaré a su tiempo, y sí, con el Sr. Comandante del *Cormorant* como que el buque de su mando ha empleado la fuerza contra una poblacion que no ha dado orijen para ninguna manifestacion de hostilidades. Repito que los deseos del infrascripto son de tener una entrevista que tenga por fundamento la cesacion de un estado hostil, segun lo manifiesta espresamente el Sr. Cónsul en su última nota que acabo de recibir.

Con el mayor gusto aprovecha el infrascripto ésta oportunidad para manifestar al Sr. Comandante las mayores consideraciones y respetos, con que tiene el honor de suscribirse su mas atento y obsecuente servidor—*Jose Arancibia*.

Sr. Comandante del Vapor ingles "Cormorant."

Traduccion—Vapor de S. M. B. Cormorant—Arica Setiembre 2 de 1844.

Señor.

Permítame acusar recibo de una carta esta mañana como tambien una en este momento y siendo muy descoso para evitar mas hostilidades, tergo el honor de informarle que tendré gusto en llenar su deseo para tener una conferencia sin demora, a bordo del Vapor de S. M. bajo de mi mando.

Tengo el honor de ser su atento, obsecuente, servidor—firmado—*G. J. Gordon*—Comandante.

Sr. Coronel Gobernador militar y politico & Arica.

República Peruana—Gobierno politico y militar del distrito de Arica—Setiembre 2 de 1844.

Señor Comandante.

Con suma complacencia queda en mi poder la apreciable nota del Sr. Comandante en la que me acusa recibo de las dos que tengo dirigidas al Sr. Comandante del Vapor de guerra "Cormorant;" y al mismo tiem-

po solicita en ella fuese a su bordo para tener la entrevista y arreglar esta desagradable cuestion; y en contestacion debo decirle al Sr. Comandante; que no me será permitido verificarlo a su bordo sin que por esto deba resentirse el Sr. Comandante. Para verificarlo pues me parece sea en territorio neutral de los diversos pabellones que hayan en la rada. Con este motivo me queda la complacencia de reiterar al Sr. Comandante los sentimientos de aprecio y respeto con que me suscribo su atento seguro servidor—*Jose Arancibia*.

Al Sr. Comandante del Vapor de guerra ingles "Cormorant."

Traduccion—Vapor de S. M. B. Cormorant—Arica Setiembre 2 de 1844.

Señor.

Permítame acusar recibo de su carta en este momento y decir en contestacion que por las razones contenidas en mi carta anterior tendré el gusto de encontrar a U. a bordo de cualesquiera de los buques neutrales en esta bahía que será designado por U. a las cinco de esta tarde, o tan pronto despues que sea posible.

Tengo el honor de ser su atento obsecuente servidor—firmado—*G. J. Gordon*. Comandante.

Al Sr. Coronel Arancibia Gobernador politico y militar & Arica.

República Peruana—Gobierno Politico y militar del distrito de Arica—Setiembre 3 de 1844.

Señor Comandante.

Hallándose a bordo del Vapor de mi mando el Sr. Ministro, segun el Sr. Comandante me lo indicó en la tarde de ayer en la entrevista que tuve la satisfacion de tener con el Sr. Comandante a bordo de la fragata francesa "Edmond", como neutral, me es satisfactorio participar al Sr. Comandante que el Sr. General Comandante general del departamento se halla en este puerto con quien el Sr. Ministro debe entenderse en lo ocurrido en la tarde del 1º del presente.

Con este motivo tengo la honra de reiterar al Sr. Comandante los sentimientos de aprecio con que me suscribo su atento servidor—*Jose Arancibia*.

Al Sr. Comandante del Vapor ingles de guerra "Cormorant."

Traduccion—Vapor de guerra de S. M. B. Cormorant—Arica Setiembre 3 de 1844.

Señor.

Permítame acusar recibo de su carta de esta mañana, su contenido he comunicado al Sr. Encargado de negocios de S. M. B., y me encargó decirle que con gusto tendrá una conferencia con el Sr. General Comandante general del departamento a las once del día a bordo de la fragata francesa "Edmond," si es conveniente al Sr. Comandante general.

Tengo el honor de ser su atento obsecuente servidor—firmado—*G. J. Gordon*.—Comandante.

Sr. Coronel Arancibia Gobernador politico y militar & Arica.

TRATADO.

Hallándose reunidos a bordo de la fragata francesa la "Edmond", el Sr. Consul de S. M. B. D. Hugo Wilson y el Sr. Coronel Gobernador politico y militar del puerto D. José Arancibia, autorizados el primero por el Sr. Encargado de negocios de S. M. B., y el segundo por el Sr. General Prefecto y Comandante general del departamento, con el objeto de arreglar la cuestion suscitada en este puerto y restablecer las relaciones de buena armonía que se habian interrumpido, han acordado los puntos siguientes.

1º Que la buena intelijencia queda restablecida desde ahora.

2º Que los subditos de S. M. B. que se hallan a bordo regresen a tierra, bajo la salvaguardia del Gobernador del puerto.

3º Que el Vapor *Cormorant* hará su aguada en este puerto del modo que lo crea conveniente, pero sin contar con el consentimiento de la autoridad local, quien solo responde de que no se hará por parte de la poblacion, ninguna oposicion para que se verifique.

4º Que el Consul de S. M. B. no será interrumpido en el ejercicio de sus funciones.

5º Descando indemnizar a los individuos que han sufrido en la ciudad de Arica, daños y perjuicios, el día 1º del corriente, el Consul de S. M. B. se compromete a reembolzarlos previa tasacion de su valor.

En fé de lo cual firmaron los infrascriptos comisionados dos de un tenor en la bahía de Arica a tres días del mes de Setiembre de 1844 años—*Hugo Wilson—José Arancibia—Aprobado—Guillermo Pitt Adams—José Maria Lisazaburu*. Se usó la reciprocidad en las firmas.

EL REPUBLICANO.

La correspondencia que hemos publicado en este número, sobre los desagradables incidentes ocurridos en Islay y Arica, con los encargados de las fuerzas marítimas de la Gran Bretaña; manifiesta suficientemente, sin necesidad de comentario alguno, que la Suprema Junta ha tratado estas cuestiones, con toda la sabiduría y circunspeccion que demandaba su gravedad, y con la energía correspondiente a una autoridad encargada de sostener ileso la dignidad y decoro de la Nacion que representa. Esos interesantes documentos, que se han elevado ya al Supremo Gobierno Constitucional, servirán sin duda de base, para que S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del poder ejecutivo, pueda aplicar a tan delicada materia, toda la sabiduría y prudencia que lo caracterizan; sin que podamos dudar un punto, que la terminacion de esas cuestiones será cual corresponde en justicia, y cual demanda el honor vulnerado de la República Peruana, cuya dignidad ha sido humillada escandalosamente, con los hechos a que se refiere dicha correspondencia; hechos, que jamas creemos puedan aprobarse por S. M. la Reyna de Inglaterra, que tiene dadas tantas pruebas del respeto que la merecen los derechos y soberanía de las naciones.

AVISOS.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Bedoya, calle de la Compañía; y para sangradores a los maestros D. Isidro Calderon, calle de Santo Domingo, y D. Bartolomé Mamani, calle de la Compañía.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Octubre 19 de 1844.—*José Benito Carbajal, Secº*

El Abogado que suscribe ofrece sus servicios al público. Patrocinará con equidad, honradez y actividad las causas que se le encomienden. Las personas que tuvieren a bien honrarlo con su confianza, le encontrarán en su estudio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde. Para facilitar el curso de las causas, y evitar las molestias indispensables de un litigio, pueden tambien otorgarle poder, si lo tuvieren por conveniente. Lo buscarán en la casa de la Sra. Doña Josefá Guerola y Orihuela, Calle de San Francisco.—*Eduardo Garcia Calderon*.

En la tienda de D. Hilario Muñoz, se rifan dos escopetas superiores en 65 pesos; las personas que gustasen tomar un número, que vale 5 pesos solamente, pueden ocurrir a su tienda en el portal nuevo, donde podrán informarse de las formalidades de dicha rifa.